

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, mayo 18 de 2023, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 925
Radicación nro. **76001311000320230020000**

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Presenta los señores **LADY JOHANA CORTÉS VILLEGAS, LINA VICTORIA CORTÉS VILLEGAS, KATHERINE CORTÉS VILLEGAS**, en representación de su padre José Henry Cortés Quiñones (q.e.p.d.), **MARIA FERNANDA CORTÉS ZUÑIGA**, en representación de su padre Víctor Armando Cortés Villegas (q.e.p.d), quien se encuentra representada por su señora madre Nina Jirleza Zúñiga Pérez, **LEIDY VICTORIA CORTÉS ARAGON, CLAUDIA MARIA CORTÉS ARAGON**, en representación de su padre Luis Humberto Cortés Quiñones(q.e.p.d.), **CARLOS JULIO CORTÉS MARIN y JEFFERSON STIK CORTÉS MARIN**, en representación de su padre Carlos CORTÉS Quiñones (q.e.p.d.), quienes actúan por medio de apoderado judicial, en calidad de nietos y bisnietos, demanda de sucesión del causante **JULIO CORTÉS SEVILLANO**.

La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 6 del Decreto del Decreto 806/20:

1. No se allegó la constancia de envió de la demanda y sus anexos a los presuntos herederos Julio Alcidez Cortés Quiñones, Wilson Cortés Quiñones y Washington Cortés Quiñones (art. 6º num. 4º del Decreto 806/20).
2. Allegar el Registro Civil de Nacimiento del señor Víctor Armando Cortés Villegas, porque a pesar que aparece relacionado en las pruebas, no se aportó.
3. Allegar los Registro Civiles de Nacimiento de Julio Alcidez Cortés Quiñones, Wilson Cortés Quiñones y Washington Cortés Quiñones.
4. Aclarar el ítem 10 del pasivo sucesoral, toda vez que en letra se dice un valor y en número otro valor.

Jlar.
Sucesión

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

5. Allegar los certificados de tradición de los bienes muebles e inmuebles con fecha no superior a un mes de expedición.
6. Indicar a que bien inmueble corresponde el certificado de tradición con M.I. N° 370-41837, toda vez que el mismo no fue relacionado en los activos de la masa sucesoral.
7. Allegar nuevo poderes de Lina Victoria Cortés Villegas y Nina Jirleza Zúñiga Pérez, en razón a que los allegados están dirigidos al Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali.
8. No se aportó el Registro Civil de Nacimiento de Victor Armando Cortés Villegas.
9. No se aportó el Registro Civil de Nacimiento de Julio Alcidez, Wilson Cortés y Washington Cortés.

Por tanto se impone su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, y se le concederá a la demandante el término de cinco días para que subsane los defectos señalados sopena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de **SUCESION**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane los defectos anotados, so pena del Rechazo de la Demanda.

TERCERO: **RECONOCER** al Dr. DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ como apoderada judicial de parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 07 de junio 2023

El Secretario

Jlar.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2add9ecbcf9c7c4bfc0308d986d7ccbe093c716f3f86ee8b7094f784ce46ca8**

Documento generado en 06/06/2023 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>